



Morixe

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019

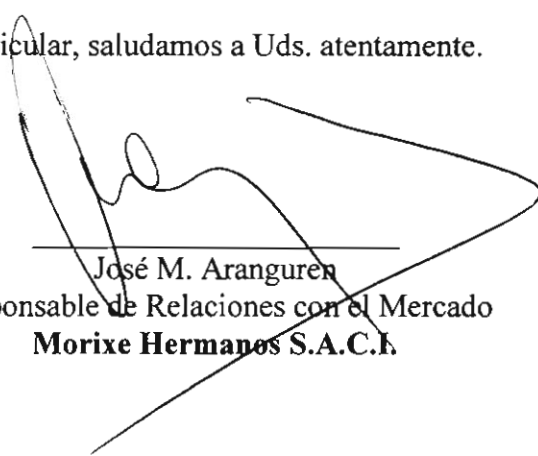
Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Presente

Ref: *Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 19.12.2019.
Proyecto de reforma de estatuto.*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **Morixe Hermanos S.A.C.I.** a efectos de acompañar proyecto de reforma de estatuto que será puesto a consideración de los señores accionistas en la asamblea de la referencia.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



José M. Aranguren
Responsable de Relaciones con el Mercado
Morixe Hermanos S.A.C.I.

Proyecto de reforma de estatuto

Reglamentación del derecho de suscripción preferente y de acrecer.

Estatuto Social Actual:

No existe reglamentación al respecto en el estatuto social.

Proyecto de reforma:

“Artículo 34 bis: Salvo en los casos en que la Asamblea resuelva limitar o suspender el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en los casos y bajo las condiciones del Art. 197 de la Ley General de Sociedades, los suscriptores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir acciones ordinarias que se emitan, en proporción al número de acciones ordinarias que posean, y podrán también acrecer en su respectiva proporción sobre las acciones que no sean suscriptas. Los derechos de suscribir y acrecer podrán ejercerse en la forma, plazo y demás condiciones que establezca la Asamblea, o el Directorio en caso que se hubieran delegado facultades según lo previsto por las normas legales y reglamentarias de aplicación. En el supuesto que los accionistas con derecho a suscripción preferente y acrecer no cubrieren la totalidad de la suscripción dentro del plazo inicial o de su eventual prórroga, el Directorio estará facultado para ofrecer a terceros y en iguales condiciones la totalidad o parte del monto sin suscribir.”